



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
RADICADO: 08758-41-89-004-2020-00157-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOMULTIJULCAR NIT No. 901.031.602-5
DEMANDADO: JOSE LUIS JARABA DE LA HOZ C.C No. 1.129.578.298
NELLY DE LA HOZ MARTINEZ C.C No. 22.421.935

INFORME SECRETARIAL – Soledad, nueve (09) de agosto de Dos Mil Veintidós (2.022).

Señor Juez a su Despacho, el proceso de la referencia informándole que se allegó poder judicial por parte del demandado. Sírvase proveer.

DANIELA ESPINOSA GALE
SECRETARIA

Soledad, nueve (09) de agosto de Dos Mil Veintidós (2.022).

Visto el informe secretarial que antecede, la parte demandada **JOSE LUIS JARABA DE LA HOZ C.C No. 1.129.578.298** mediante memorial de fecha 28 de julio del 2022, otorga poder al **Sr. ANDRES ULISES LOPEZ POLO**, identificado con la C.C 1.140.851.138 Barranquilla, este se ajusta a lo reglado en el art 74 del C.G.P y al artículo 5 del decreto 806 del 2020, por lo cual procederá a admitir el poder presentado, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

1. Acéptese el poder conferido por el **Sr. JOSE LUIS JARABA DE LA HOZ C.C No. 1.129.578.298** en calidad de demandado, al **Sr. ANDRES ULISES LOPEZ POLO**, identificado con la C.C 1.140.851.138 Barranquilla.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. __ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA

Firmado Por:
Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **374da0b83601a8e87a862f7459de2aef7ab866c98f8a733229217f1e9c09980f**

Documento generado en 09/08/2022 09:14:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>